



MUPITI PROFESIONAL

La alternativa al RETA de Mupiti



¿Qué es “Mupiti Profesional”?

Mupiti Profesional es el sistema de coberturas de **Mupiti** alternativo al **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)**. Dicho sistema está adaptado a las coberturas mínimas que exige la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.

¿Quién puede suscribir “Mupiti Profesional”?

Pueden suscribir **“Mupiti Profesional”** los peritos e ingenieros técnicos industriales y los graduados en ingeniería colegiados en un Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, que inicien el ejercicio de la actividad profesional por cuenta propia y, para ello, opten por Mupiti como alternativa a la afiliación y/o alta en el **RETA**.

Sistema de Coberturas de “Mupiti Profesional”

COBERTURAS:

- Jubilación
- Incapacidad Permanente Total, para la profesión habitual.
- Incapacidad Permanente Absoluta, para toda profesión.
- Incapacidad Temporal, que incluye prestaciones por maternidad, paternidad y riesgo del embarazo.
- Fallecimiento, que puede dar lugar a prestaciones de viudedad y orfandad.

PRESTACIONES:

• Jubilación:

Capital constituido hasta la fecha de solicitud, que no puede ser anterior a la edad legalmente establecida para el acceso a la jubilación.

El capital constituido resulta de acumular el importe de la cuota destinado a Jubilación + interés garantizado del 1% + Participación en Beneficios que corresponda.

• Incapacidad Permanente Total:

50.000 euros + el capital constituido en la cobertura de jubilación a la fecha de solicitud.

• Incapacidad Permanente Absoluta:

100.000 euros + el capital constituido en la cobertura de jubilación a la fecha de solicitud.

• Incapacidad Temporal:

30 €/día x N° de días que figura estipulado como de IT en el Baremo para la enfermedad o lesión correspondiente.

• Fallecimiento:

50.000 euros + el capital constituido en la cobertura de jubilación a la fecha de solicitud.



Cuota

La cuota mínima, de conformidad con la Ley 27/2011, es el 80% de la cuota del **RETA**. La cuota es mensual y, para el ejercicio 2013, el importe mínimo es de 205, 38 euros/mes.

La cuota para **años sucesivos** se determina mediante un **incremento del 3%** sobre la cuota del ejercicio anterior.

El colegiado puede decidir aumentar el importe de la cuota mínima mensual a pagar, indicando las coberturas a las que desea destinar el aumento de la cuota.

Los **menores de 30 años y/o quienes tengan una discapacidad igual o mayor al 33%** podrán beneficiarse de reducciones/bonificaciones en la cuota mínima que van **desde el 80% hasta el 30%**, siempre que se cumplan los requisitos exigidos a tal fin. Las reducciones y bonificaciones de las cuotas deberán solicitarse expresamente y supone la reducción de las prestaciones en el mismo porcentaje.

La cuota mínima, de conformidad con la Ley 27/2011, es el 80% de la cuota del RETA

Asistencia Sanitaria

De conformidad con el RD 1192/2012, de 3 de agosto, los mutualistas que opten por **Mupiti** como alternativa al **RETA** pueden disfrutar de forma gratuita de la asistencia sanitaria pública. Se exceptúan aquellos mutualistas que superen los 100.000 euros de ingresos en cómputo anual.

Para ello es necesario solicitar la correspondiente tarjeta sanitaria en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Además, Mupiti mantiene su acuerdo de colaboración con Sanitas, a través del cual puedes acceder a un seguro privado de asistencia sanitaria en unas condiciones muy ventajosas.





CONTRATACIÓN

¿Cómo contratar Mupiti Profesional?

Presentando en tu Colegio o en Mupiti la siguiente documentación:

- Boletín de Suscripción del seguro Mupiti Profesional y formulario de declaración del estado de salud, debidamente cumplimentados y firmados.
- Copia del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas
- Documento de opción por Mupiti
- Fotocopia del DNI

¿Cuándo contratar Mupiti Profesional?

La contratación debe realizarse de forma simultánea a la tramitación de la solicitud de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

El contrato tendrá efectos desde la fecha en que haya tenido entrada en la Mutualidad toda la documentación requerida para el ejercicio de la opción por Mupiti.

Si el colegiado, aún pudiendo optar por MUPITI, decide causar alta en el RETA, la Administración interpreta que no podrá en el futuro optar por MUPITI como alternativa.

Ventajas de optar por Mupiti como alternativa al RETA

- Sistema de coberturas diseñado para los **colegiados que realizan el ejercicio libre de la actividad profesional**, bien de forma exclusiva o bien compaginando esta actividad con el trabajo por cuenta ajena, y optan por **Mupiti** como alternativa al **RETA**.
- Posibilidad de adaptar el sistema de coberturas a las necesidades personales del mutualista ampliando las coberturas contratadas.
- Permite **compatibilizar el cobro de la pensión de jubilación del Régimen General de la Seguridad Social** con el ejercicio de la actividad profesional por cuenta propia.
- **Las prestaciones a percibir de MUPITI son compatibles** y no concurrentes con las que le puedan corresponder al mutualista por su inclusión en cualquier sistema público o privado.
- En caso de que compagine la actividad por cuenta ajena y la actividad por cuenta propia, la opción por **MUPITI** evita que tengas que cotizar doblemente al sistema público de Seguridad Social. En el momento de la jubilación **dispondrás de dos prestaciones, la de MUPITI y la del sistema público** que pueda corresponderte por la cotización al Régimen General de Seguridad Social.
- **Las cuotas aportadas tienen la consideración de gasto deducible** de los ingresos de actividades económicas, con los límites legales establecidos.



Trabajadores que han optado por Mupiti como alternativa al RETA

Las cantidades aportadas a **Mupiti Profesional** tendrán la consideración de gasto deducible de los ingresos derivados de la actividad profesional, con el límite del 50 por 100 de la cuota máxima por contingencias comunes que esté establecida, en cada ejercicio económico, para el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Adicionalmente, las aportaciones efectuadas que superen este límite, podrán ser objeto de reducción en la base imponible general del IRPF, con el límite establecido en la Ley 35/2006, que es la menor de las dos cantidades siguientes:

Edad igual o inferior a 50 años:

- 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas, ó
- 10.000 euros.

Edad superior a 50 años:

- 50% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas, ó
- 12.500 euros.



También puede reducir de la base imponible las aportaciones efectuadas a favor de su cónyuge, siempre que éste no obtenga rentas derivadas del trabajo o actividades económicas, o cuando las rentas que obtiene sean inferiores a 8.000 € en cómputo anual.

El límite máximo de reducción es de 2.000 €.

www.mupiti.com



Información:
900 820 720
info@mupiti.com